



RAD. 2022-00085. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de abril de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor EUGENIO MANUEL GALINDO VILORIA contra EMPRESA DE VIGILANCIA VIGICOLBA LTDA. Informándole que el proceso regresó el 24/11/2023 de la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla con auto adiado 29 de septiembre de 2023, mediante el cual CONFIRMÓ el auto proferido el 8 de julio de 2022 por este Juzgado. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS.
Secretario



RADICACION: 08001310500920220008500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EUGENIO MANUEL GALINDO VILORIA
DEMANDADA: EMPRESA DE VIGILANCIA VIGICOLBA

Barranquilla, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado el 24 de noviembre de 2023, por la secretaria Sala Laboral Del Tribunal Superior De Barranquilla, informando se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante auto del 29 de septiembre de 2023, en la cual resolvió CONFIRMAR el auto proferido por este Juzgado el 8 de julio de 2022. Al respecto se puntualiza que en el auto proferido por el Tribunal se resolvió:

“1. CONFIRMAR el auto apelado, proferido el 8 de julio de 2022, por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2. Costas en esta instancia, por haberse causado, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

3. En su oportunidad remítase el expediente de la referencia al Juzgado de origen para lo de su competencia.”

Se advierte que, en esta instancia no se impuso condena en costas, empero, están pendientes de liquidar y aprobar las de segunda instancia, por tanto, ejecutoriado este auto ingrese la liquidación de costas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en auto del 29 de septiembre de 2023, en la cual resolvió CONFIRMAR el auto proferido el 8 de julio de 2022 por este Juzgado.

2. Ejecutoriado este auto ingrese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a424dfeedcabd51fd35a36e0959ed23d5bd6b227b7a31d713fa5dcab0945f0b**

Documento generado en 23/04/2024 02:03:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>